

ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS PARA LA CONTRATACIÓN DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES

1. MARCO LEGAL.

El presente proceso se desarrollará de conformidad con lo con lo previsto en el numeral 6 del artículo 195 de la Ley 100 de 1993, establece que las Empresas Sociales del Estado se someterán al régimen contractual de derecho privado, pero podrán, discrecionalmente, utilizarlas cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, en concordancia con la Ley 1150 de 2007 en su artículo 13, señala que las Entidades estatales que por disposición legal cuenten con un régimen contractual excepcional al del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública, aplicarán en desarrollo de su actividad contractual, acorde con su régimen legal especial, los principios de la función administrativa y de la gestión fiscal de que tratan los artículos 209 y 267 de la Constitución Política, respectivamente según sea el caso y estarán sometidas al régimen de inhabilidades e incompatibilidades previsto legalmente para la contratación estatal.

Adicionalmente de conformidad con lo señalado en el Estatuto de Contratación de la E.S.E (Acuerdo N° 004 del 16 de octubre de 2024) en su ARTICULO 40.1.1 " ESTUDIOS Y DOCUMENTOS PREVIOS: Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la E.S.E., los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

40.1.1.1 La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.

40.1.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.

40.1.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.

40.1.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.

40.1.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.

40.1.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo

40.1.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación".

Así mismo, los Contratos de Prestación de Servicios de apoyo a la gestión que celebran las Entidades Estatales se encuentran regulados por la Ley, siendo una modalidad de contrato estatal que se suscribe con personas naturales o jurídicas con el objeto de realizar actividades relacionadas con la administración o el funcionamiento de una entidad pública.

Lo anterior en concordancia con el Artículo 32 de la Ley 80 de 1993, que señala expresamente: "DE LOS CONTRATOS ESTATALES (...) 3°. Contrato de prestación de servicios: Son contratos de prestación de servicios los que celebren las entidades estatales para desarrollar actividades relacionadas con la administración o funcionamiento de la entidad. Estos contratos sólo podrán celebrarse con personas naturales cuando dichas actividades no puedan realizarse con personal de planta o requieran conocimientos especializados. En ningún caso estos contratos generan relación laboral ni prestaciones sociales y se celebrarán por el término estrictamente indispensable."

2. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD.

La E.S.E., en desarrollo de su objeto misional y en cumplimiento de los principios de continuidad, eficiencia, calidad y oportunidad en la prestación del servicio público esencial de salud, requiere adelantar la contratación de prestación de servicios profesionales como Bacterióloga en disponibilidad para desarrollar actividades inherentes al proceso de laboratorio clínico de la entidad.

La necesidad contractual reviste carácter urgente e inaplazable, toda vez que el servicio de laboratorio clínico constituye un componente esencial para el diagnóstico, seguimiento, control y tratamiento de los usuarios atendidos por la E.S.E., siendo indispensable garantizar su funcionamiento permanente y continuo durante las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana, en atención a la naturaleza asistencial y misional de la entidad.

Las actividades a ejecutar comprenden la atención de disponibilidades requeridas por la entidad, procesamiento, análisis y validación de muestras, reporte oportuno de resultados, manejo y control de equipos, reactivos e insumos, aplicación de protocolos de bioseguridad y demás procedimientos propios del área de laboratorio clínico, actividades que demandan conocimientos técnicos, científicos y experiencia profesional especializada en bacteriología.

En consecuencia, la entidad requiere contar de manera inmediata con apoyo profesional idóneo que permita garantizar la adecuada prestación del servicio, evitar traumatismos en la atención asistencial, asegurar la continuidad de los procesos diagnósticos y dar cumplimiento a los estándares de calidad y oportunidad exigidos para la prestación de los servicios de salud.

Por lo anterior, la E.S.E. requiere atender de manera oportuna y calificada esta necesidad mediante la contratación de una persona natural profesional idónea y con experiencia suficiente para la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIÓLOGA EN DISPONIBILIDAD PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DEL PROCESO DE LABORATORIO CLÍNICO EN LA E.S.E., DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO"**.

La presente contratación obedece a una necesidad real, objetiva, urgente e inaplazable de la entidad y se encuentra directamente relacionada con la garantía de continuidad en la prestación del servicio público esencial de salud, razón por la cual resulta jurídicamente procedente aun en vigencia de la Ley de Garantías Electorales, al estar orientada exclusivamente al cumplimiento de la función misional de la E.S.E. y a la atención permanente de los usuarios.

En consecuencia, se hace necesario adelantar el correspondiente proceso contractual, de conformidad con la normatividad vigente, el Estatuto Interno de Contratación de la entidad y los principios que rigen la función administrativa y la contratación estatal.

3. JUSTIFICACIÓN DEL PRESENTE ESTUDIO

La presente contratación se justifica en la necesidad de garantizar la continuidad y adecuada prestación del servicio público esencial de salud a cargo de la E.S.E., particularmente en lo relacionado con el proceso de laboratorio clínico, el cual resulta indispensable para apoyar los procedimientos médicos y asistenciales desarrollados por la entidad.

La contratación de una profesional en bacteriología bajo la modalidad de prestación de servicios profesionales obedece a la necesidad de desarrollar actividades especializadas que requieren formación técnica, científica y experiencia específica, así como

disponibilidad para atender los requerimientos institucionales conforme a las necesidades del servicio.

Así mismo, la necesidad no puede ser satisfecha de manera suficiente con el personal de planta actualmente disponible, razón por la cual se hace indispensable fortalecer el área de laboratorio clínico mediante la vinculación de apoyo profesional externo que garantice la continuidad, oportunidad, eficiencia y calidad en la prestación del servicio.

De igual forma, la contratación responde a una necesidad real, objetiva, urgente e inaplazable de la entidad, orientada exclusivamente a garantizar la continuidad del servicio de salud y evitar afectaciones en la atención de los usuarios, especialmente tratándose de una E.S.E. que presta servicios de manera permanente las veinticuatro (24) horas del día y los siete (7) días de la semana.

Adicionalmente, la presente contratación se celebra durante la vigencia de la Ley 996 de 2005, sin que se configure ninguna de las prohibiciones establecidas en su artículo 38, por tratarse de un contrato de prestación de servicios profesionales requerido para garantizar la continuidad de un servicio público esencial relacionado directamente con la prestación de servicios de salud, sin que implique ampliación de la planta de personal ni creación de vínculos laborales.

En consecuencia, la contratación resulta necesaria, conveniente, proporcional y jurídicamente viable, al encontrarse orientada a garantizar el adecuado funcionamiento del proceso de laboratorio clínico, la continuidad en la prestación de los servicios diagnósticos y la atención oportuna e integral de los usuarios de la E.S.E.

4. IDENTIFICACIÓN DEL CONTRATO A CELEBRAR

4.1. OBJETO DEL CONTRATO

"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGA EN DISPONIBILIDAD PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DEL PROCESO DE LABORATORIO CLÍNICO EN LA E.S.E., DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO".

4.2. CLASIFICADOR DE BIENES Y SERVICIOS

PRODUCTO - FAMILIA	UNSPSC
Personas de Soporte de Prestación de Servicios de Salud	851016 00

5. ALCANCE DEL OBJETO CONTRACTUAL

Ejecutar las siguientes actividades para el HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DEL MUNICIPIO DE BARBOSA SANTANDER:

1. Prestar sus servicios profesionales para el apoyo al área de laboratorio realizando las disponibilidades conforme las necesidades de la E.S.E. y lo que se establezca de común acuerdo entre las partes, portando los elementos de protección personal para el desarrollo de sus actividades.
2. La contratista deberá acudir a la institución atendiendo el llamado que se le haga de manera oportuna para realizar los exámenes pertinentes.
3. Preparar oportunamente los elementos de acuerdo con el tipo de procedimiento.
4. Atender las necesidades del equipo de trabajo.
5. Aplicar los principios de técnica aséptica.
6. Realizar procedimientos básicos, teniendo en cuenta los principios de técnica aséptica.

7. Consolidar y reportar los datos estadísticos del laboratorio clínico.
8. Reportar diariamente los resultados de los informes que emite el laboratorio de forma oportuna, asegurándose que sean completos y exactos según se requiera.
9. Orientar e informar a los pacientes sobre los requerimientos para la toma de una buena muestra y sobre la forma de recolección de la misma.
10. Aplicar las normas universales de bioseguridad, en el manejo de fluidos.
11. Recibir y recolectar las muestras que se van a analizar de acuerdo a los exámenes solicitados y preparar el material necesario para la realización de los trabajos de laboratorio.
12. Asegurar el uso adecuado de material, equipos y suministros al área de laboratorio.
13. Preparar al paciente, brindar asistencia en los exámenes de diagnóstico y tratamientos especiales.
14. Desarrollar y reportar mensualmente todas las actividades acordes con el objeto del contrato, en coordinación con el supervisor del mismo.
15. Asistir a los cursos de inducción, bioseguridad, organizados por la institución para el personal nuevo con el fin de fortalecer sus políticas de mejoramiento continuo.
16. Apoyar en los casos que se requiera la atención y toma de muestras PCR y antígeno según criterio médico.
17. Presentar mensualmente un cronograma propuesto de realización de las disponibilidades mensuales.
18. Realizar mínimo 16 disponibilidades mensuales de conformidad con las necesidades y conforme a la programación de común acuerdo establecida por la entidad.
19. Generar la factura de los procesos realizados en el área de laboratorio.
20. Una vez finalice el vínculo contractual con la Entidad se deberá hacer una entrega de la información física y digital correspondiente a cada área, así como los soportes de los informes generados en cumplimiento del objeto contractual.
21. Las demás que sean requeridas por el supervisor del contrato y tengan relación con la naturaleza del objeto contractual.

PARÁGRAFO PRIMERO: El contratista deberá hacer entrega de un informe mensual que contenga los soportes de las actividades realizadas y con los elementos que permitan evidenciar la trazabilidad de la gestión desarrollada en cumplimiento de sus obligaciones específicas.

PARÁGRAFO SEGUNDO: El contratista deberá mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del objeto contractual.

6. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

6.1. OBLIGACIONES GENERALES DEL CONTRATISTA:

- a) Prestar los servicios ofrecidos y contratados de manera independiente y autónoma con diligencia, cuidado, de manera responsable y oportunamente, conforme los turnos y programación que el contratista proponga y que sea acordada con la E.S.E., acorde con las necesidades de la E.S.E.
- b) Participar en capacitaciones en el área de salud, en aras de garantizar un mejor servicio a la comunidad.
- c) Atender las instrucciones impartidas por el supervisor, respecto del Sistema de Gestión de Seguridad y salud, de prestación del servicio y demás, teniendo en cuenta que son normas que rigen el servicio de salud, sin que esto genere subordinación o dependencia.
- d) Efectuar oportunamente los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y presentar los soportes correspondientes con la cuenta de cobro respectiva.
- e) Queda obligado(a) el contratista a presentar la correspondiente evidencia de afiliación a Administradora de Riesgos Laborales –ARL - (Ley 1562 de 2012).
- f) Las actividades contratadas podrán ser ejecutadas por el contratista, siempre que lo

considere oportuno, por fuera de las instalaciones de la entidad o utilizando los recursos tecnológicos del contratista.

- g) Queda obligado(a) la contratista a mantener la entidad contratante libre de cualquier daño o perjuicio originado en reclamación de terceros y que se derivan de sus actuaciones, subcontratistas o dependientes.
- h) Rendir Informe mensual sobre la ejecución del objeto contratado, el cual deberá ser aprobado por el supervisor del contrato.
- i) El contratista deberá hacer uso de sus equipos de cómputo y seguridad para el cumplimiento efectivo de sus servicios profesionales.
- j) Salvaguardar la imagen institucional y cualquier actuación o pronunciamiento alguno que hiciere sin el conocimiento y consentimiento de la E.S.E. que comprometa su buen nombre será causal de terminación unilateral del contrato por el contratante, sin derecho a indemnización alguna.

6.2. OBLIGACIONES DE LA ENTIDAD

- a) Proporcionar al Contratista la información que requiera para el cabal cumplimiento del objeto del presente contrato.
- b) Ejercer el control sobre la calidad de las actividades contratadas y formularle al contratista oportunamente las sugerencias de orden legal que considere pertinentes y convenientes.
- c) Reservar con destino a este contrato el total de su valor, acorde con su presupuesto y con vigencia para el año 2026.
- d) Pagar al contratista el valor del presente contrato en la forma, tiempo y precios pactados en el contrato; previa presentación de las facturas con soportes de pago de seguridad social y parafiscales de acuerdo al servicio prestado, con la orden de pago debidamente legalizada y aprobada por el supervisor del contrato.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN:

Las actividades objeto del contrato se desarrollarán en la sede de la ESE, en el Municipio de Barbosa – Santander.

El contratista ejercerá sus obligaciones con total autonomía e independencia, aplicando sus conceptos, conocimientos y criterios sin ningún tipo de subordinación para con la EMPRESASOCIAL DEL ESTADO E.S.E HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO.

8. MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA

Que la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, es una Empresa cuyo objeto legal es la Prestación de Servicios de Salud, como Servicio Público que forma parte del Servicio Público de Seguridad Social a cargo del Estado, con personería jurídica, patrimonio propio y autonomía administrativa, constituida para atender las necesidades en salud en un municipio de Barbosa Santander.

Que, de conformidad con lo dispuesto en el Estatuto Interno de Contratación, la Empresa Social del Estado Hospital Integrado San Bernardo, podrá celebrar contratos directamente en atención a su naturaleza y cuantía.

Que la contratación a realizar se enmarca dentro de los términos establecidos en el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E., adoptado mediante Acuerdo No 004 del 16 de octubre de 2024.

Que acorde a lo estipulado en el Estatuto Interno de Contratación de la entidad el que en su Artículo 37 MODALIDADES Y MECANISMOS DE SELECCIÓN enuncia: "La E.S.E. adopta las siguientes modalidades y mecanismos de selección de sus contratistas:

37.1. CONTRATACIÓN DIRECTA: Es el procedimiento en el cual se celebra directamente el contrato. Las circunstancias en las cuales se puede realizar la contratación directa, en

consideración a la naturaleza del contrato o al factor cuantía serán las siguientes:

(...)

37.1.1.2. Para celebrar Contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión: La E.S.E. podrá contratar bajo la modalidad de contratación directa la prestación de servicios profesionales, cualquiera sea su modalidad y su cuantía, como también los de apoyo a la gestión con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato, siempre y cuando la E.S.E. verifique la idoneidad y experiencia requerida y relacionada con el área de que se trate.

Que los servicios profesionales y de apoyo a la gestión corresponden a aquellos de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la E.S.E., así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

Que se contrata con la persona natural o jurídica que esté en capacidad de ejecutar el objeto del contrato y cuente con la idoneidad y experiencia directamente relacionada con el área de que se trate; entendiendo como tales los servicios de naturaleza intelectual diferentes a los de consultoría que se derivan del cumplimiento de las funciones de la entidad, así como los relacionados con actividades operativas, logísticas, o asistenciales.

En consecuencia, el procedimiento contractual para la escogencia de contratistas, así como para la celebración y ejecución de los contratos, será el establecido en el estatuto interno de contratación de la entidad, en armonía con las disposiciones del derecho privado y las facultades conferidas por la normativa vigente.

9. VALOR Y PLAZO ESTIMADO DEL CONTRATO Y LA JUSTIFICACIÓN DEL MISMO.

Una vez estudiados los precios de las contrataciones anteriores y procurando la mayor austeridad posible en el gasto, en consecuencia, el cálculo del valor del servicio total para este tipo de contratos en la Entidad, asciende a la suma de **DIECINUEVE MILLONES SEISCIENTOS MIL PESOS (\$19.600.000) M/CTE.** incluidos y calculados todos los costos por impuestos, tasas, gravámenes, estampillas y demás conceptos de carácter nacional, departamental o municipal, gastos de legalización y ejecución del servicio todo lo cual será por la cuenta absoluta del contratista seleccionado.

Justificación:

En primer término, tenemos que la contraprestación por la prestación del servicio es justa para las dos partes, no es ni irrisoria, ni tampoco exageradamente elevado, valga decir, corresponde con la naturaleza de los servicios y actividades a ejecutar, y para calcular la misma se han tenido en cuenta las siguientes variables que soportan y justifican el valor estimado y sugerido para esta contratación:

- a.) El valor se determinó teniendo en cuenta los valores cancelados en anteriores contratos, así como la determinación del valor por hora en que presta sus servicios el profesional.
- b.) El tener esta contratación un valor a todo costo, valga decir, no hay obligaciones económicas o de pago adicionales para la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO, por ningún concepto, pues como se dijo no es una relación laboral.
- c.) La idoneidad requerida en el contratista o executor de los servicios a ser prestados, ya que se trata de un profesional Médico, con amplia experiencia.
- d.) Los precios o valores del mercado, que, para este caso concreto, consiste en los valores que por servicios similares ha cancelado esta misma Empresa en épocas pasadas, o cancelan entidades como la nuestra, u otras entidades en esta parte del País.
- e.) El plazo de ejecución inicialmente estimado y dentro del cual se requiere el servicio a contratarse, es otro aspecto que incide en la determinación del valor sugerido, cuyo pago sugiere sea realizado de manera parcial a medida que se avance en la ejecución del objeto.

10. FORMA DE PAGO

El servicio se cancelará en actas parciales mensuales vencidas, de acuerdo con las disponibilidades efectivamente realizadas y certificadas por el supervisor del contrato, teniendo en cuenta un valor **CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL PESOS (\$186.000) M/CTE.** valor disponibilidad, acordando realizar como mínimo dieciséis (16) disponibilidades mensuales, para un valor mensual aproximado de **DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL PESOS (\$2.800.000) M/CTE.**, conforme a la programación de común acuerdo establecida por la entidad, lo anterior previa presentación de informe de actividades y pagos de seguridad social, debidamente avalados y verificados por el Supervisor del contrato.

PARÁGRAFO: El pago estará supeditado en todos los casos al cumplimiento del objeto contratado, y a la presentación de la cuenta de cobro con posterioridad al cumplimiento contractual, la cual deberá llevar los siguientes documentos: 1. Informe de ejecución de las obligaciones, certificación de cumplimiento expedida por el supervisor (a). 2. Soporte del pago de aportes al sistema de salud, al sistema de pensiones. 3. Informe de Supervisión.

11. PLAZO DEL CONTRATO:

El plazo de ejecución será **HASTA EL 31 DE DICIEMBRE 2026**, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento, ejecución y suscripción del acta de inicio por las partes.

12. FUENTE DE FINANCIACIÓN:

Para llevar adelante el proceso de contratación, existe el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 26-00217 del 28 de mayo 2026, expedido por la Tesorería del Hospital Integrado San Bernardo Barbosa Santander.

13. LOS CRITERIOS PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE

Teniendo en cuenta que esta modalidad de contratación directa nos permite proceder a seleccionar el contratista, sin necesidad de llevar a cabo invitaciones públicas o de obtener previamente varias ofertas, se hace necesario que verifiquemos previamente además de la capacidad jurídica para contratar, la satisfacción de unas exigencias mínimas de idoneidad y de experiencia en ese oferente que haya de ser seleccionado directamente como contratista.

En el anterior orden de ideas, por la naturaleza y características del servicio que se requiere, el contratista que haya de ser seleccionado deberá acreditar lo siguiente:

IDONEIDAD: Por medio de la cual la oficina gestora del proceso deberá verificar las calidades profesionales requeridas para la adecuada ejecución del objeto contractual y que para el caso concreto del presente estudio debe corresponder a un Médico y si se trata de una persona jurídica dentro su personal tenga un profesional con dicho perfil, quien será el ejecutor o titular ejecutor del contrato.

EXPERIENCIA: Para lo cual se debe verificar la acreditación de experiencia relacionada con el objeto contractual, en el caso del presente proceso de contratación deberá acreditarse experiencia específica de un (01) contrato en la realización de labores y/o actividades similares o equiparables sea en el sector público o privado.

EXAMEN SALUD OCUPACIONAL.

Presentar el examen médico ocupacional de conformidad con lo contemplado en el artículo 18 del decreto 723 del 2013.

14. CONDICIONES DEL CONTRATISTA.

- No estar impedido por causa de inhabilidades o incompatibilidades para contratar, especialmente por las establecidas en la Constitución Política y en la Ley. Con la firmeza de la propuesta, el oferente declara bajo juramento y bajo su responsabilidad que se halla incurso en ninguna causal de incompatibilidad o inhabilidad prevista en la ley.
- Estar a paz y salvo con los aportes al sistema de seguridad social integral y aportes parafiscales que le correspondan y acreditarlo a la fecha de presentación de la propuesta, conforme lo establece el Art. 50 de la Ley 789 de 2002.
- Acreditar con certificado expedido por la Contraloría General de la República que no tiene responsabilidades fiscales que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
- Tener capacidad jurídica para ofrecer y ejecutar las obligaciones previstas en el contrato, conforme a su naturaleza jurídica y regulación legal o estatutaria que le corresponda.
- Acredita con certificado expedido por la Procuraduría General de la Nación que no se encuentra sancionado disciplinariamente que lo inhabiliten para contratar con el Estado.
- El objeto social de la persona jurídica proponente deberá comprender las actividades contenidas en el objeto de la presente forma de contratación.
- Las personas jurídicas nacionales y extranjeras deberán acreditar que su duración nosterá inferior al plazo del contrato y un año más.

15. SUPERVISIÓN Y/O INTERVENTORÍA

Una vez legalizado el contrato, se designará un supervisor para el mismo, quien tendrá la facultad de supervisar en cualquier tiempo el desarrollo del contrato, así como el servicio prestado e igualmente velar por el estricto cumplimiento de su objeto.

El supervisor ejercerá funciones de vigilancia técnica, administrativa y financiera del contrato. La Supervisión de este contrato estará a cargo del funcionario que la Gerente de la E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO asigne.

16. GARANTÍAS.

Conforme al Estatuto interno de contratación, acuerdo No. 004 de fecha 16 de octubre de 2024 en su artículo 45 - *Estipulación de Garantías se enuncia: "En los términos de referencia que elabore la E.S.E. y/o en los contratos que la misma celebre en cuanto superen la cuantía de doscientos (200) salarios mínimos legales mensuales vigentes, deberá pactarse de manera expresa, que el contratista y/o proveedor particular se obliga a constituir a favor de la E.S.E., las pólizas de garantías expedidas por compañías de seguros debidamente autorizadas para operar en Colombia o garantías bancarias, correspondientes y donde la E.S.E. debe ser beneficiaria de dichos amparos, precisiones que se efectuarán en el Manual de contratación de la E.S.E."* Teniendo en cuenta el análisis del riesgo y que para el presente proceso es considerado bajo, la entidad no exigirá garantías para el mismo.

Por lo anteriormente expuesto se considera que no es necesaria la exigencia de garantías. Sin embargo, el supervisor deberá estar pendiente de que las actividades ejecutadas se cumplan oportuna y eficientemente durante los periodos de pago, y así evitar el siniestro de riesgos.

17. CONVOCATORIA VEEDURÍAS CIUDADANAS.

La E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO DE BARBOSA invitan a todas las personas y organizaciones interesadas en hacer veedurías y que se encuentren conformadas de acuerdo a la Ley 850 de 2003, para que realice el control social a este

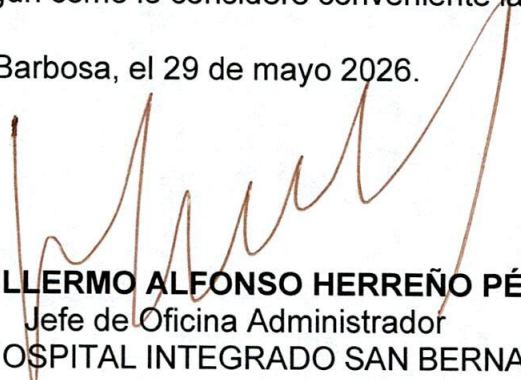
proceso de contratación.

Las veedurías ciudadanas establecidas de conformidad con la ley podrán desarrollar su actividad durante las etapas precontractual, contractual y post contractual de este proceso de contratación, realizando las recomendaciones escritas que considere necesarias.

18. CONCLUSIONES DEL ESTUDIO

Se considera viable técnica, jurídica y financieramente, la ejecución de un contrato cuyo objeto sea la **"PRESTACIÓN DE SERVICIOS PROFESIONALES COMO BACTERIOLOGA EN DISPONIBILIDAD PARA DESARROLLAR ACTIVIDADES DEL PROCESO DE LABORATORIO CLÍNICO EN LA E.S.E., DE CONFORMIDAD CON LA PROPUESTA LA CUAL HACE PARTE INTEGRAL DEL CONTRATO"**, para lo cual se deberá proceder a ordenar la celebración del contrato de la referencia, con una persona natural o jurídica, idónea y con experiencia en el objeto a ejecutar, sin desconocer en lo posible las recomendaciones aquí consignadas. Sin embargo, la prioridad y condiciones del mismo serán establecidas según como lo considere conveniente la Gerente de la Entidad.

Para constancia se firma en Barbosa, el 29 de mayo 2026.



GUILLERMO ALFONSO HERREÑO PÉREZ

Jefe de Oficina Administrador

E.S.E. HOSPITAL INTEGRADO SAN BERNARDO

Elabora Guillermo Alfonso Herreño Pérez